NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	**NIT.**	902.057.863-7
PERIODO COMPRENDIDO	01 al 31 de agosto de 2026.	**No. DE CONTRATO**	**1071-2026**
INFORME No. 5	**OBJETO DEL CONTRATO:** AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**DEPENDENCIA:** SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

OBLIGACIÓN No. 1.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Presentar informes mensuales y final o cuando el supervisor del Contrato los exija sobre las actividades desarrolladas.	Durante el período reportado se consolidó la información técnica, administrativa y financiera correspondiente a las actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato No. 1071 de 2026, elaborando el presente Informe de Ejecución No. 5 para ser presentado al supervisor del contrato, conforme a las obligaciones contractuales establecidas.	**ANEXO 1.** Informe de ejecución.
OBLIGACIÓN No. 2.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Coordinar las acciones necesarias junto con el supervisor designado para la ejecución del Contrato.	El 21 de agosto de 2026, se presentó visita por parte de la interventoría del contrato, Dra. Nidia Yurani Novoa Sánchez y su equipo de apoyo; en la visita se generó recorrido por las sedes de las Unión Temporal realizando verificación de la prestación del servicio.	**ANEXO 2.** Acta de reunión con soportes.
OBLIGACIÓN No. 3.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Contrato, asegurando la aplicación de los principios de economía, transparencia y	Se dio cumplimiento a las gestiones administrativas y financieras de acuerdo con el objeto y obligaciones del contrato, asegurando los principios de economía, trasparencia y responsabilidad brindada a los Residentes del Centro de Protección.	**NO APLICA.**

responsabilidad.		
OBLIGACIÓN No. 4.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Administrar y destinar los recursos y dineros recibidos en virtud del presente Contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a las normas civiles, penales y fiscales.	Durante el periodo reportado, la Unión Temporal San Matías administró y destinó los recursos recibidos al desarrollo y ejecución del objeto contractual, garantizando su adecuado manejo y aplicación conforme a las disposiciones legales vigentes. Para tal fin, se presenta el informe financiero correspondiente, en el cual se detallan los costos, gastos y demás erogaciones efectuadas en desarrollo del Contrato No. 1071 de 2026, junto con los respectivos soportes que evidencian la ejecución de los recursos.	**ANEXO 4:** Estados financieros del 01 al 31 de agosto de 2026, con los respectivos soportes.
OBLIGACIÓN No. 5.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Disponer de los elementos necesarios de acuerdo con los estándares de calidad para el funcionamiento de los CPSAM en el desarrollo de las actividades del Contrato, acorde a la normatividad vigente aplicable para la garantía de los derechos de los adultos mayores beneficiarios del servicio.	La Unión Temporal San Matías dispone del talento humano, insumos, equipos, mobiliario y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM), garantizando la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades contempladas en el Contrato No. 1071 de 2026, conforme a los estándares de calidad y la normatividad vigente aplicable para la atención integral de los adultos mayores y personas en	**ANEXO 5.** Resoluciones de habilitación vigentes.

	condición de discapacidad beneficiarias del programa. Los centros donde residen los adultos mayores y personas en condición de discapacidad se encuentran habilitados.	
OBLIGACIÓN No. 6.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Dar aviso oportuno al Departamento por intermedio del Supervisor sobre cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	Durante el periodo evaluado no se presentaron inconvenientes que afectaran la ejecución del contrato, por lo cual no fue necesario realizar reportes o avisos al Departamento por intermedio del Supervisor.	**NO APLICA.**
OBLIGACIÓN No. 7.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables al contratista, de conformidad con la ley.	En el tiempo transcurrido del presente contrato NO se han presentado inconvenientes ni dificultades imputables al contratista.	**NO APLICA**
OBLIGACIÓN No. 8.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Cumplir con todas las normas vigentes en seguridad y salud en el trabajo (SST) en las actividades laborales y administrativas.	Se realizó el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Como soporte de la gestión adelantada, se anexa el certificado de cumplimiento del sistema, en el que consta la observancia de las disposiciones normativas aplicables, así	**ANEXO 8**. Certificado de cumplimiento del SST, entrega de EPP, acta de capacitación.

	como el cumplimiento de entrega de elementos de protección personal. Igualmente, se realizó capacitación del personal en Practicas seguras en Movilización y Traslado de Pacientes.	
OBLIGACIÓN No. 9.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Certificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a cargo del contratista; la cual debe de ser expedida por el revisor fiscal de la institución (Si Aplica); anexando copia de la cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional, certificado de vigencia y antecedentes de la profesión, expedido por la Junta Central de Contadores.	La Unión Temporal efectuó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato. Como soporte, se anexa la certificación expedida por el Revisor Fiscal, junto con la copia de su cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional, certificado de vigencia y antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores, conforme a lo establecido contractualmente.	**ANEXO 9.** Seguridad Social agosto planilla No. 38523256 y Certificado Contador con Soportes.
OBLIGACIÓN No. 10.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Disponer del personal requerido para prestar la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del contrato, que cuenten con curso de atención integral y cuidado al adulto mayor, primer respondiente y emergencias y desastres. Para lo cual debe incluir el anexo de contratos y hojas de vida del talento humano, con sus respectivas certificaciones de formación, certificado RETHUS y demás, y garantizar su	La Unión Temporal San Matías dispuso del talento humano requerido para la prestación de la atención integral de los adultos mayores y personas en condición de discapacidad beneficiarios del contrato, garantizando la vinculación de personal idóneo, con los cursos correspondientes conforme a los perfiles exigidos para la operación de los CPSAM. En el periodo reportado, se presentó	**ANEXO 10.** Relación del Talento Humano Vinculado, Control de Vigencia de Certificaciones y Cursos. Hoja de vida personal nuevo.

actualización.	vinculación de personal.	
OBLIGACIÓN No. 11.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Brindar respuesta oportuna, en un término no mayor a 5 días hábiles, a todas las comunicaciones y solicitudes de información que la Secretaría de Salud requiera en relación con el desarrollo del contrato, o en menor tiempo si el trámite lo requiere.	Durante el período reportado no se recibieron requerimientos, solicitudes de información o comunicaciones por parte de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila relacionados con la ejecución del Contrato No. 1071 de 2026 que requirieran respuesta por parte de la Unión Temporal San Matías. No obstante, se mantuvo disposición permanente para atender de manera oportuna cualquier solicitud o requerimiento que pudiera presentarse en desarrollo de la supervisión y seguimiento contractual.	**NO APLICA.**
OBLIGACIÓN No. 12.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Garantizar los servicios de recolección, manejo y disposición final de residuos biológicos y/o peligrosos de acuerdo con la normatividad vigente.	La Unión Temporal San Matías garantizó la adecuada gestión de los residuos biológicos y/o peligrosos generados en desarrollo de la prestación de los servicios, mediante la continuidad del contrato suscrito con INCIHUILA, empresa autorizada para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de este tipo de residuos, en cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente.	**ANEXO 12.** Registro de entrega de material y Factura INCIHUILA.

OBLIGACIÓN No. 13.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Garantizar el pago oportuno de los servicios públicos del CPSAM.	La Unión Temporal San Matías garantizó el pago de los servicios públicos requeridos para el funcionamiento de los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM), asegurando la continuidad en la prestación de los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas, telecomunicaciones y demás servicios necesarios para la adecuada atención de los beneficiarios del contrato.	**ANEXO 13.** Facturas de servicios públicos y soportes de pago.
OBLIGACIÓN No. 14.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
En caso de realizar el ofrecimiento de compras locales deberá verificarse y acreditarse mediante certificación suscrita por el Representante Legal de la ESAL de acuerdo con el porcentaje ofrecido.	La Unión temporal San Matias, certifica la compra a proveedores locales, de acuerdo con el porcentaje detallado en la oferta.	**ANEXO 14:** Certificación compras locales emitida por representante legal.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

OBLIGACIÓN No. 1.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Cumplir con el traslado de la población vulnerable a un Centro de Protección Social del Adulto Mayor (CPSAM) autorizado objeto dentro de los siguientes quince (15) días hábiles luego de la firma del Acta de inicio garantizando la	La Unión Temporal dio cumplimiento a esta obligación durante el primer periodo de ejecución del contrato.	**NO APLICA.**

atención integral según protocolos establecidos por la normatividad, en albergue, alimentación, vestido, aseo personal, lavandería de ropa de uso personal, cuidados de la salud física y mental, atención psicosocial, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, auxilio funerario, recreación y ocupación del tiempo libre y, en general, el debido cuidado de los adultos mayores vulnerables objeto de este contrato.		
OBLIGACIÓN No. 2.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Presentar un plan y un cronograma para el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en la atención integral del adulto mayor, que será aprobado por la Secretaría de Salud del Departamento.	La Unión Temporal San Matías elaboró y presentó a la supervisión del Contrato No. 1071 de 2026 el Plan de Atención Integral y el cronograma mensual de actividades, definiendo las acciones de atención física, mental, social y ocupacional de los beneficiarios. Los documentos fueron remitidos a la Secretaría de Salud Departamental del Huila para su revisión, seguimiento y verificación, en cumplimiento de las obligaciones contractuales.	**ANEXO 2.** Remisión del Plan y Cronograma de actividades de la atención integral del adulto mayor, Plan y Cronograma – Registro de actividades diarias del 01 al 31 de agosto de 2026.
OBLIGACIÓN No. 3.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Realizar la evaluación integral de necesidades para el bienestar de la persona mayor a cada uno de los beneficiarios del CPSAM de acuerdo con	Durante el mes de ejecución se realizó seguimiento a las condiciones y necesidades individuales de los residentes, tomando como referencia la evaluación integral y los Planes Individuales de Atención y Bienestar	**NO APLICA.**

lo definido en el punto 3 del numeral 2.3. de la "*Guía para aplicación de estándares y criterios en centros y servicios de atención integral de personas mayores*" del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta evaluación se deberá realizar durante el primer mes de ejecución del contrato y posteriormente con periodicidad semestral; sin embargo, ante situaciones eventuales ocurridas con los adultos mayores, se deberá hacer la evaluación pertinente y correspondiente.	formulados al inicio del contrato. Durante el periodo no se identificaron cambios que requirieran ajustes en los planes establecidos, manteniéndose el seguimiento de acuerdo con la evolución y necesidades de cada beneficiario.	
OBLIGACIÓN No. 4.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Elaborar y desarrollar un plan integral de bienestar para cada uno de los residentes de acuerdo con las necesidades identificadas en la evaluación integral (obligación 3 de las OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA). Este plan podrá ser ajustado de acuerdo con las novedades en necesidades identificadas.	Durante el mes de agosto de 2026, se dio continuidad a la ejecución y seguimiento de los Planes Integrales de Bienestar individualizados, conforme a las necesidades identificadas en la evaluación integral de cada residente. Las acciones fueron desarrolladas mediante intervención interdisciplinaria de enfermería, psicología, nutrición y fisioterapia, de acuerdo con los requerimientos y condiciones particulares de los beneficiarios.	**ANEXO 4.** Informes de Enfermería Informe de Psicología Informe de Fisioterapia Informe de Nutrición
OBLIGACIÓN No. 5.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Garantizar que se brinde la atención en salud requerida por los adultos mayores beneficiarios en sus componentes de	Durante el mes de agosto de 2026, se realizó la gestión y seguimiento de las atenciones en salud requeridas por los residentes, incluyendo asignación y cumplimiento de	**ANEXO 5**. Relación de atenciones en salud, traslados y soportes clínicos

promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación que sean necesarios para garantizar su derecho a la salud, a través de la red de prestadores correspondiente, incluyendo la garantía del transporte y movilización del adulto mayor cuando sea necesario para el cumplimiento de citas médicas programadas e imprevistas.	citas médicas, reclamación de medicamentos, toma de exámenes diagnósticos y trámites ante la red de prestadores de salud. Se coordinó el acompañamiento y transporte para las atenciones programadas y no programadas, garantizando la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.	
OBLIGACIÓN No. 6.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria, realizado por un profesional en nutrición.	Desde el área de nutrición se garantizó la implementación y seguimiento del plan de minutas alimentarias, verificando su cumplimiento y adecuación a los requerimientos nutricionales y condiciones particulares de la población beneficiaria.	**ANEXO 6.** Minuta Alimenticia, Seguimientos nutricionales del mes de agosto.
OBLIGACIÓN No. 7.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario.	La Unión Temporal verificó, mediante consulta en la ADRES, el estado de afiliación de los residentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, constatando que todos cuentan con cobertura activa. Asimismo, atendiendo la solicitud de la Nueva EPS, se remitió el certificado de vigencia del documento de identidad de uno de los residentes para la actualización de sus datos.	**ANEXO 7.** Base de datos residentes con EPS asignada, soporte remisión certificado a Nueva EPS.
OBLIGACIÓN No. 8.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Informar a la Secretaría de Salud	Durante el periodo de ejecución no se	**NO APLICA.**

Departamental, por intermedio del supervisor, sobre el fallecimiento o retiro de los beneficiarios en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso.	presentaron fallecimientos ni retiros del centro de protección a la persona mayor.	
OBLIGACIÓN No. 9.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Realizar evaluación psicosocial preventiva a toda la población adulta mayor beneficiaria, orientada a mitigar el efecto de patologías de comportamiento propias del curso de vida adultez y vejez.	Durante el periodo reportado se realizó la evaluación psicosocial de seguimiento a los adultos mayores que lo requirieron, identificando factores de riesgo emocionales, cognitivos, conductuales y sociales. Con base en los resultados, se definieron acciones de seguimiento e intervención orientadas a prevenir y mitigar alteraciones asociadas al proceso de envejecimiento.	**ANEXO 9.** Valoraciones psicológicas de adultos mayores y personas en condición de discapacidad.
OBLIGACIÓN No. 10.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Garantizar el servicio de lavado y planchado del vestuario de los adultos mayores y de la ropa de cama y toallas de uso personal de los residentes.	Durante el periodo de ejecución, se garantizó el servicio de lavandería y planchado del vestuario, ropa de cama y toallas de uso personal de los residentes, mediante actividades de recolección, clasificación, lavado, desinfección, secado, planchado y entrega, asegurando condiciones adecuadas de higiene, disponibilidad y conservación de las prendas.	**ANEXO 10:** Acta del servicio de lavado y planchado, registro fotográfico.
OBLIGACIÓN No. 11.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Garantizar la afiliación a servicios funerarios y exequias de los 42 adultos mayores beneficiarios.	Durante el periodo de ejecución, se garantizó la cobertura de servicios funerarios y exequiales para los adultos mayores	**ANEXO 11:** Convenio Funeraria Cristo Rey.

	beneficiarios, mediante convenio vigente con la Funeraria Cristo Rey, asegurando la disponibilidad y activación oportuna del servicio ante la ocurrencia de fallecimiento.	
OBLIGACIÓN No. 12.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Garantizar el suministro oportuno, suficiente y continuo de los insumos de enfermería, elementos de aseo personal para la adecuada atención, cuidado y bienestar integral de los adultos mayores.	Durante el periodo de ejecución se garantizó el suministro oportuno, suficiente y continuo de insumos de enfermería y elementos de aseo personal, de acuerdo con las necesidades de los adultos mayores beneficiarios, asegurando su adecuada atención, cuidado y bienestar integral.	**ANEXO 12.** Lista de chequeo y facturas de elementos suministrados.
OBLIGACIÓN No. 13.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Brindar apoyo espiritual y/o religioso conforme a las creencias de los adultos mayores.	Se brindó acompañamiento espiritual y religioso a los adultos mayores beneficiarios, mediante actividades acordes con sus creencias, garantizando el respeto por la libertad de culto y sus preferencias individuales.	**ANEXO 13.** Acta y Registro fotográfico apoyo espiritual y/o religioso.
OBLIGACIÓN No. 14.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Realizar actividades lúdicas y recreativas dirigidas a los adultos mayores, que abarquen los temas establecidos en los estándares de calidad conforme a la Ley 1315 de 2009, orientadas a su bienestar, entretenimiento y mejoramiento de su calidad de vida.	Durante agosto se ejecutaron actividades lúdicas, recreativas, artísticas, sensoriales, culturales y de integración social e intergeneracional en las sedes San José y Santa Teresa. Estas acciones fortalecieron la estimulación cognitiva, la motricidad, la creatividad, la autonomía, la autoestima y la participación de los adultos mayores, en cumplimiento de los estándares de calidad previstos en la Ley 1315 de 2009.	**ANEXO 14.** Acta descriptiva y Registro Fotográfico actividades lúdicas y recreativas.

OBLIGACIÓN No. 15.	GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES	EVIDENCIA
Velar por el cuidado, mantenimiento y conservación de los bienes suministrados para coadyuvar en la atención integral a la población del adulto mayor y vulnerable atendida. Los cuáles serán retornados una vez culmine el plazo dado para la ejecución del contrato.	Durante el periodo reportado, no se recibieron bienes o elementos suministrados por la entidad contratante, por lo cual no se generaron actividades de mantenimiento, conservación o devolución asociadas a esta obligación. La Unión Temporal garantizó el adecuado uso, custodia y conservación de los bienes propios utilizados en la prestación del servicio.	**NO APLICA.**

C. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

OBLIGACIÓN No. 1.	GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES	EVIDENCIA
La ESAL llevará, por su cuenta y responsabilidad, la contabilidad de los recursos del presente convenio, conforme a la normatividad legal y contable aplicable a las entidades sin ánimo de lucro y a las disposiciones vigentes en materia de gestión fiscal, manteniendo registros contables independientes, claros y verificables de los gastos e inversiones realizados. Así mismo, deberá presentar periódicamente al Supervisor del convenio los estados de ejecución financiera con sus respectivos soportes, comprobantes de pago y demás documentos que permitan el seguimiento, control y verificación del adecuado uso de	La Unión Temporal San Matias, lleva la contabilidad del contrato conforme a la normatividad vigente para entidades sin ánimo de lucro, registrando y soportando los ingresos y gastos asociados a la ejecución.	**VER ANEXO 4 DE LAS OBLIGACIONES GENERALES:** Estados financieros del 01 al 31 de agosto de 2026, con los respectivos soportes.

los recursos, así como organizar las evidencias financieras para su publicación en la plataforma SECOP II, de conformidad con los lineamientos de la Gobernación y la normativa vigente.		
OBLIGACIÓN No. 2.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
La ESAL mantendrá durante toda la vigencia del convenio el capital de trabajo acreditado en su propuesta, garantizando la capacidad administrativa y financiera requerida para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en desarrollo del presente convenio.	Durante el periodo de ejecución, se garantiza el mantenimiento y disponibilidad del capital de trabajo ofrecido en la propuesta durante la vigencia del contrato, asegurando los recursos necesarios para su operatividad y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.	NO APLICA.

D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

OBLIGACIÓN No. 1.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Disponer del personal requerido para prestar la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del contrato, que cuenten con curso de atención integral y cuidado al adulto mayor, primer respondiente y emergencias y desastres. Para lo cual debe incluir el anexo de contratos y hojas de vida del talento humano, con sus respectivas certificaciones de formación, certificado RETHUS y demás, y garantizar su actualización.	Durante el periodo reportado, se garantizó la disponibilidad del talento humano requerido para la atención integral de los adultos mayores, verificando el cumplimiento de los perfiles, requisitos de formación y habilitación aplicables a cada cargo. Se mantuvieron actualizados los soportes de vinculación, hojas de vida, certificaciones de formación y demás documentos exigidos contractualmente.	**VER ANEXO 10 DE LAS OBLIGACIONES GENERALES.** Relación del Talento Humano Vinculado, Control de Vigencia de Certificaciones y Cursos. Hoja de vida personal nuevo.
OBLIGACIÓN No. 2.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**

La ESAL deberá garantizar que todo el personal vinculado cuente con contrato legalmente constituido, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y al sistema de riesgos laborales.	La Unión Temporal San Matías garantizó que la totalidad del personal vinculado para la ejecución del Contrato No. 1071 de 2026 contara con contrato legalmente constituido, así como con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral para lo cual se adjunta el respectivo pago en sus componentes de salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad aplicable.	**ANEXO 2.** Planilla de Seguridad social mes de agosto No. 38523256 **VER ANEXO 10 DE LAS OBLIGACIONES GENERALES.** Relación del Talento Humano Vinculado, Control de Vigencia de Certificaciones y Cursos. Hoja de vida personal nuevo.
OBLIGACIÓN No. 3.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
La ESAL será responsable de ejercer seguimiento y control sobre el cumplimiento de las funciones del personal asignado, velando por la calidad del servicio, la ética profesional y el trato digno hacia los adultos mayores beneficiarios.	Durante el periodo reportado, se realizó seguimiento y control al desempeño del personal asignado, mediante la aplicación de listas de chequeo (check list) para verificar el cumplimiento de funciones, calidad en la atención, conducta ética y trato digno hacia los adultos mayores. Los registros de seguimiento se anexan como soporte de la gestión realizada.	**ANEXO 3:** Check list supervisión y seguimiento personal.
OBLIGACIÓN No. 4.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Diseñar un plan de capacitación durante el primer mes del contrato dirigido al talento humano del CPSAM, con énfasis en atención gerontológica, primeros auxilios, manejo de personas con discapacidad y trato humanizado, para su ejecución durante el plazo contractual. Todo el personal debe contar con curso de	Durante el periodo reportado, se dio continuidad a la ejecución y seguimiento del Plan de Capacitación del Talento Humano, conforme al cronograma establecido, verificando el cumplimiento y actualización de la formación requerida en atención integral al adulto mayor, primer respondiente, emergencias y desastres,	**ANEXO 4.** Plan de Capacitación, Acta de capacitación y relación de vigencias de cursos.

atención integral al adulto mayor de mínimo 160 horas, primer respondiente mínimo 20 horas cada dos años, emergencias y desastres 40 horas anuales y los manipuladores con curso de Manipulación de alimentos.	manejo de personas con discapacidad, trato humanizado y manipulación de alimentos, según el perfil y funciones del personal.	
OBLIGACIÓN No. 5.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
La ESAL no podrá subcontratar, tercerizar ni delegar la operación del personal a terceros no autorizados, salvo que exista aprobación expresa y previa por parte de la entidad contratante.	Se garantiza que la operación del personal se realiza directamente por la ESAL, sin subcontratar ni delegar la ejecución del servicio a terceros. Todos los procesos de vinculación, administración y supervisión del personal son gestionados exclusivamente por la entidad, respetando los lineamientos contractuales y evitando cualquier modalidad de tercerización no autorizada por la entidad contratante.	**NO APLICA.**

E. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

OBLIGACIÓN No. 1.	GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES	EVIDENCIA
Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.	Se ha mantenido comunicación continua con la supervisión, se han atendido y recibido las visitas de seguimiento realizadas por el Departamento,	**NO APLICA.**

	socializando avances, dificultades y acciones implementadas para la solución de requerimientos.	
OBLIGACIÓN No. 2.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.	La Unión Temporal San Matias, realiza la presentación de informes de acuerdo a las obligaciones contractuales, dando cumpliendo con la Ley 594 de 2000 en materia de archivo y manejo documental.	**NO APLICA.**
OBLIGACIÓN No. 3.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Elaborar y presentar informe final y definitivo, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.	Se dará cumplimiento a esta obligación en el informe final de ejecución del contrato 1071 de 2026.	**NO APLICA.**
OBLIGACIÓN No. 4.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	
Suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, terminación y liquidación del contrato; así como constituir, suscribir y presentar	La Unión Temporal San Matías dio cumplimiento a los requisitos contractuales y de legalización establecidos para la	**NO APLICA.**

las pólizas requeridas.	ejecución del Contrato No. 1071 de 2026, realizando la constitución y presentación de las garantías exigidas, así como la suscripción de los documentos requeridos para el inicio de la ejecución contractual, adjuntados en el primer informe de ejecución. Los demás documentos contractuales, tales como actas de suspensión, reiniciación, terminación o liquidación, se suscribirán en la medida en que se presenten las circunstancias que den lugar a su elaboración durante la ejecución contractual.	
OBLIGACIÓN No. 5.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007.	Durante el periodo de ejecución no se presentó solicitud de información por parte del Departamento de conformidad al Decreto Departamental No. 007 de 2007.	**NO APLICA.**
OBLIGACIÓN No. 6.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, atendiendo las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.	Se garantiza la disponibilidad de información para la sociedad civil y se mantienen abiertos los canales de comunicación para atender consultas, peticiones o requerimientos de la ciudadanía, comunidades y veedurías	**NO APLICA.**

	ciudadanas respecto al desarrollo del proyecto. En el periodo de ejecución del presente informe no se recibieron solicitudes ni requerimientos por parte de actores sociales o comunitarios.	

Informe presentado a los tres (03) días del mes de septiembre (09) de 2026.

MAYRA ZAMBRANO F

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal